



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 390. 2019-MPH/A.

Ayacucho, 31 MAY 2019



VISTO:

El Informe Legal N° 29-2019-MPH/16, de fecha 20 mayo de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "Creación del servicio de protección, transitabilidad vehicular y peatonal en el Jr. Marte, Primavera, Los Ángeles, Progreso, Luna, Pasaje las Estrellas, El Sol, Venus y Asteroides del Sector San José, Barrio Santa Ana, del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", y;



CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;



Que, mediante Carta N° 141-2019-MPH/54, de fecha 16 de mayo de 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, pone en conocimiento al Supervisor de Obra, que la ampliación de plazo N° 01 solicitado a través del Informe N° 012-2019-MPH-SGSLP/OGC-SO, de fecha 03 de mayo de 2019, recepcionado con fecha 06 de mayo de 2019, no es tramitable conforme a los fundamentos expuestos en el Informe Legal N° 24-2019-MPH/16, de fecha 14 de mayo de 2019;



Que, siendo ello así, el Supervisor de la Obra "Creación del servicio de protección, transitabilidad vehicular y peatonal en el Jr. Marte, Primavera, Los Ángeles, Progreso, Luna, Pasaje las Estrellas, El Sol, Venus y Asteroides del Sector San José, Barrio Santa Ana, del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", mediante Informe N° 015-2019-MPH-SGSLP/OGC-SO, de fecha 16 de mayo de 2019, pone en conocimiento e informa al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ciertos aspectos que no han sido previamente informados en la solicitud de ampliación de plazo N° 01, para lo cual menciona: Que la ampliación de plazo N° 01, presentado por la residente con copia a la Sub Gerencia de Obras, ha sido presentado dentro de los 15 días de concluido el hecho invocado por la residente mediante la Carta N° 014-2019-MPH-SGO/MAC-RO, de fecha 17 de abril de 2019, a la Sub Gerencia de Obras y recepcionado por el Supervisor el 16 de abril de 2019, documento que adjunta al presente la cual se sustenta en el artículo 23.11 literal d) del Decreto de Alcaldía N° 035-2016-MPH/A, de fecha 23 de diciembre de 2016, por lo que concluye que la causal de la ampliación es justificada y que no representa una ampliación presupuestal;



Que, teniendo en consideración lo expuesto precedentemente, se procede a evaluar el procedimiento adjetivo que exige la Directiva para la Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa o Convenio con la Municipalidad Provincial de Huamanga, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 035-2016-MPH/A, de fecha 23 de diciembre de 2016;



Que, mediante Informe N° 022-2019-MPH-SGO/MAC-RO, de fecha 29 de abril de 2019, la residente de obra con visto bueno del Supervisor de Obra, solicita a la Sub Gerencia de Obras, la ampliación de plazo N° 01 de la obra en mención, adjuntando los antecedentes correspondientes y justificando lo siguiente "...Que la ampliación de plazo se origina por el desabastecimiento de materiales e insumos a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

consecuencia del retraso en la adquisición las que son comprobadas por el supervisor de obras, así mismo fueron registrados en los cuadernos de obras - Asientos Nrs. 01, 12,13,16, 17,22,26, 27, 34, 37, 39, 45, 46, 47,50,51,52 y 53 este ultimo de fecha 03 de abril de 2019, por lo que el tiempo considerando el desabastecimiento de materiales como cemento, alambre, clavos y fierros es por 14 días calendarios a partir del 18 de mayo al 31 de mayo de 2019;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 012-2019-MPH-SGSLP/OGC-SO, de fecha 03 de mayo de 2019, recepcionado con fecha 06 de mayo de 2019, el Supervisor de obra remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el sustento técnico y legal respecto a la ampliación de plazo N° 01, concluyendo con la procedencia de la ampliación de plazo solicitado, por un periodo de 14 días calendarios a partir del 18 al 31 de mayo de 2019, asimismo el Supervisor de obra ratifica la justificación de la residente y establece como causal de demoras por desabastecimientos de materiales e insumos;

Que, mediante Informe N° 376-2019-MPH/54, de fecha 09 de mayo de 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite al Gerente Municipal, la solicitud así como el Informe Técnico respecto a la ampliación de plazo N° 01 de la Obra precitada líneas arriba; a través del cual emite opinión favorable al pedido de ampliación de plazo N° 01 por un periodo de 14 días calendarios (del 18 de mayo al 31 de mayo de 2019), por la causal de demoras por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos y otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentado;

Que, el artículo 29° numeral 29.9) de la referida Directiva señala que el plazo pactado solo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y el PERT-CPM"- por lo que, mediante Informe N° 022-2019-MPH-SGO/MAC-RO, de fecha 29 de abril de 2019, Informe N°012-2019-MPH-SGSLP/OGC-SO, de fecha 03 de mayo de 2019, recepcionado con fecha 06 de mayo de 2019 e Informe N° 376-2019-MPH/54, de fecha 09 de mayo de 2019, establecen que la causal de la ampliación de plazo N° 01 es de "demoras por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos y otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentado". Por tanto de acuerdo a la documentación correspondiente se tiene que existe causa justificada para la ampliación de plazo y que la solicitud de ampliación de plazo N° 01, sin incremento presupuestal se encuentra conforme a los requisitos establecidos en el artículo 29° numeral 29. 9) literales a), b) y c) de la Directiva precitada;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01, de la Obra "Creación del servicio de protección, transitabilidad vehicular y peatonal en el Jr. Marte, Primavera, Los Ángeles, Progreso, Luna, Pasaje las Estrellas, El Sol, Venus y Asteroides del Sector San José, Barrio Santa Ana, del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", por el periodo de 14 días calendarios, computados desde el 18 de mayo al 31 de mayo de 2019, por la causal de demoras por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos y otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Obras, y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

